

INFORME SECRETARIAL. Hoy, veintiséis (26) de julio de 2023, al despacho del Señor Juez Proceso VERBAL Declarativo por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO **157624089001 2022-00033**. Pendiente de vincular a CORPOBOYACÁ y al Ministerio Público para lo de su cargo; fijar fecha y hora para lo tratado en los Art 372 y 373 del CGP. Pasa día siguiente hábil para PROVEER.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio civil



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal de Sora– Boyacá

Sora, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RURAL. MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	157624089001 2022-000033
DEMANDANTE	ELIDA LILIANA SIERRA REYES C.C. 52.077.764 de Bogotá D.C.
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARÍSTIDES OSPINA Y ROSA BUSTAMANTE.

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada representada por curador ad-litem propuso medio exceptivo de fondo denominada como inexistencia de la posesión alegada; que la parte opositora en cabeza de JOSE DARIO FRAILANDER SIERRA ROBERTO por intermedio de gestor judicial inscrito propuso excepciones de fondo, las cuales en conjunto serán objeto de definición en la sentencia de instancia. A fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día jueves VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 375 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:
 - Conciliación – opositores que se presenten -
 - Saneamiento y control de legalidad
 - Fijación del litigio
 - Interrogatorio de las partes
 - Práctica de pruebas.
 - Presentación de alegatos de conclusión.
 - Sentencia
2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretará las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA:

Téngase como medios de prueba, Art 165 CGP, todos los documentos anexados a la demanda, a la contestación de la demanda con proposición de excepciones previa y de mérito, así como todas las probanzas que pudieron allegar todos y cada uno de los sujetos procesales obrantes en la actuación que incluye a las adosadas por la doctora GLORIA PATRICIA ESPINO DUQUE durante el curso del proceso y por requerimientos de este despacho:

2.2. TESTIMONIALES DE LAS PARTES

Decrétese los testimonios de los señores:

JOSE HIPÓLITO RODRÍGUEZ BOHORQUEZ
GLORIA AMPARO SIERRA
EMIRO RIVERA
SALAMON BARAJAS
ISRAEL PRIETO EDGAR NIÑO LUIS
ANDRES CAMILO SIERRA CORTES
ALFREDO CUADRADO LOPEZ
FLORESMITO CETINA PRIETO
HUMBERTO PINEDA ROBERTO
DRA. LUZ AIDE OSUNA CAMARGO

Además se practicarán interrogatorios de parte a los extremos activo y pasivo aquí en contencioso por la configuración plena, exclusiva y excluyente de la posesión en cuestión.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de peritos obrantes, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabidad total e inconsistencia de la misma frente al libelo inaugural, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia a los peritos que elaboraron sus informes técnicos a fin de que sustenten los dictámenes.

2. Se le recuerda a la accionante ELIDA LILIANA REYES SIERRA y a su apoderado las consecuencias por su inasistencia injustificada que configuran declarar terminado el proceso.

3. Se les recuerda a todas las partes obrantes en esta actuación, a todos los gestores judiciales que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.,

es su deber: **"...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."**.

4. En esta audiencia que se iniciará presencialmente en la sede del juzgado, en sala destinada para tal fin, se intentará proferir sentencia de instancia que en derecho corresponda; por lo cual se ordena, complementariamente, que se remita citación oportuna a la accionante, al perito y a la curaduría ad- litem obrantes en la actuación, a las parte opositoras y a sus apoderados, a las personas que van a rendir testimonios. Con el fin de verificar y decidir la *causa petendi* propuesta, repetimos, con la práctica de inspección judicial obligatoria al predio codiciado en el libelo propuesto. Se advierte sobre protocolos de bioseguridad para la realización de esta.

2.4. PRUEBAS DE OFICIO

Como se anunció por el Juzgado: Interrogatorio de parte a los extremos activo y pasivo en conflicto.

2.5 Encontramos que no existe pronunciamiento alguno por parte de la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá, órgano de control, autónomo e independiente encargado de intervenir en procesos administrativos y judiciales donde se debaten temas ambientales y agrarios; por esta razón se ordena VINCULAR a la entidad haciendo traslado integro de la demanda y todo el expediente digital para que en un término de diez (10) días hábiles, se pronuncie acerca de la naturaleza jurídica del bien inmueble así como la procedibilidad probatoria y jurídica de las pretensiones aquí señaladas.

2.6 Se dispone a Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ haciendo traslado integro de la demanda y todo el expediente digital, para que emita concepto e indique en un término de diez (10) días hábiles respecto del predio pretendido:

- Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.
- Sobre la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que debe implementarse para la conservación de las rondas de protección,
- Si se presentan incendios en dicho predio que tengan como objeto ampliar fronteras agrícolas o ganaderas, informando el tipo de recuperación pasiva o activa que debe darse sobre dicha área y si sobre esta pueden adelantarse otras actividades que no sea la recuperación.
- Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.
- Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancia cual la limitación al uso y disposición del bien.

Pruebas necesarias e idóneas para determinar la viabilidad de la declaratoria de pertenencia y que se hacen conducentes y pertinentes en la medida que buscan PRONUNCIAMIENTO sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de pretensiones, y si existe vulneración de normas protectoras del medio ambiente en la jurisdicción del bien codiciado en la demanda y para efectos de materializar la justicia ambiental del caso.

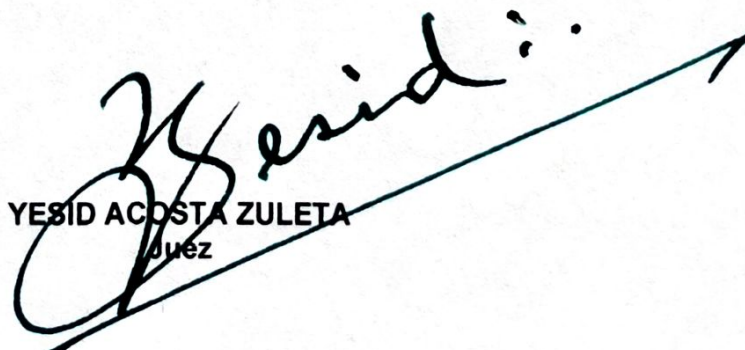
3. CITACIONES

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial; y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


YESID ACOSTA ZULETA
Juez